

# Costes de transacción en operaciones financieras<sup>1</sup>



**Felipe M. Herranz Martín\***

Presidente del Foro AECA de Instrumentos Financieros (FAIF)  
Member of the User Panel Working Group at EFRAG

*Los costes de transacción son mencionados frecuentemente por las normas contables, tanto internacionales como locales, para determinar la forma en la que deben presentarse en los estados financieros de las empresas. Entre ellos se encuentran los 'costes de transacción en operaciones financieras'. Como es sabido, son diversos los destinos que pueden tener tales costes. Dependiendo de la clasificación de la operación principal con la que están vinculados, deben reflejarse como mayor importe de un activo o menor importe de un pasivo, como gasto en resultados o minorando el patrimonio neto. Es posible que la alta dispersión de tratamientos contables no sea la mejor solución, pero en este corto trabajo no se van a sugerir criterios alternativos. Únicamente se incluirán algunas líneas orientadoras para identificar y diferenciar lo que realmente son costes de transacción en operaciones financieras de los que no lo son.*

\* Socio de AECA n.º 561.  
Experto Contable Acreditado-ECA®.

<sup>1</sup> Muchas de las referencias incluidas en este artículo coinciden con las expresadas en la *Opinión* n.º 7 de la Comisión de Principios y Normas Contables de AECA, en la que el autor de este artículo fue ponente; sin embargo, el autor añade interpretaciones personales. Por lo tanto, este artículo no representa una *Opinión* de AECA, sino de su autor.

## Los requisitos de los costes de transacción en operaciones financieras

Para ser considerados como tales, los costes de transacción deberían cumplir todos los requisitos siguientes.

### Costes Incrementales

La primera condición o nota diferenciadora de unos costes de transacción es que tienen un efecto incremental respecto a la operación principal. Es decir, tales costes se producen de forma necesaria para llevar a cabo la operación principal. Entendiendo por «forma necesaria» tanto los que son imprescindibles como aquellos otros que puedan considerarse apropiados, habituales, etc.

Los costes de carácter genérico no identificados como costes incrementales de una operación concreta no deben ser considerados costes de transacción.

### Gestión normal y eficiente del negocio

Solo deben tratarse como costes de transacción aquellos relacionados con la gestión normal y eficiente del negocio. Por lo tanto, los costes relacionados con ineficiencias, retrasos, indemnizaciones por incumplimientos, etc. no deben considerarse costes de transacción, sino gastos del periodo.

Por ejemplo, unos costes incurridos por retrasos en pagos, descubiertos, etc. no deben tratarse como costes de transacción.

### No forman parte de los flujos de caja contractuales acordados entre las partes

Ello implica que, cuando los costes forman parte de los flujos de caja contractuales, con independencia de las denominaciones que puedan tener, deben ser considerados parte del precio acordado entre las partes y no deben ser considerados costes de transacción.

Un ejemplo típico de costes que forman parte de los flujos de caja contractuales y que, por lo tanto, no deben ser considerados costes de transacción es el de las primas o descuentos en emisiones o reembolsos establecidos en empréstitos. Tales diferenciales forman parte del precio acordado entre las partes y no son costes de transacción.

## Los costes de transacción en operaciones financieras constituyen una materia controvertida, tanto por la dificultad de su identificación como por su tratamiento contable

### No se trata de un coste para una parte y un ingreso para la otra parte

Este requisito, que no es más que una ampliación del anterior, se refiere a aquellos casos en los que costes en los que incurre una parte son ingresos para la otra parte, para concluir que no constituyen costes de transacción.

Por ejemplo, una comisión de estudios o de apertura o periódica de un préstamo debe ser considerada parte del precio acordado entre las partes (tipo de interés efectivo), puesto que lo que paga una parte lo percibe la otra.

En este punto, es importante diferenciar casos en los que existen pagos entre las partes, pero se trata de meros suplidos. Por ejemplo, si un prestatario realiza un pago al prestamista, para que este a su vez lo haga llegar a un tercero (por ejemplo al tasador) por cuenta de su cliente, sí cumpliría con este requisito para que dicho pago representase un coste de transacción para el prestamista.

Cumpliendo los restantes requisitos, no dejan de ser costes de transacción los facturados por una empresa del grupo del prestamista, pagados por el prestatario vía suplidos o directamente, siempre que los precios se ajusten al mercado. Por ejemplo, el mero hecho de que el prestatario contrate un seguro adicional a través de una compañía de seguros del grupo del banco prestamista no impide que tales costes se consideren de transacción.

### Se trata de servicios de terceros

Salvo excepciones de costes internos muy justificados y valorados a precio de mercado, un requisito adicional para que unos costes sean considerados de transacción es que se refieran a bienes o servicios facilitados por un tercero.

Costes relacionados con la administración y dirección de la empresa no deben formar parte de los costes de transacción en ningún caso.

### No se trata de costes de mantenimiento

Los costes de mantenimiento de una operación financiera –por ejemplo, la custodia de títulos u otros similares– deben reflejarse en resultados, sin formar parte de los costes de transacción.

### Se trata de costes identificados desde el inicio de la operación, sin referirse a la venta o traspaso posterior del instrumento financiero

Pueden considerarse costes de transacción aquellos que se puedan identificar desde el inicio de la operación, aunque no tengan lugar al inicio de la misma, siempre que puedan estimarse de forma razonable.

Por ejemplo, en una hipoteca, cumpliendo además todos los requisitos anteriores, podrían considerarse costes de transacción, entre otros, tanto los costes de tasación, notariales y registrales iniciales de la hipoteca como otros posibles pagos intermedios o los pagos finales para, por ejemplo, cancelar en el registro de la propiedad la hipoteca una vez satisfecho en su totalidad el préstamo correspondiente.

Sin embargo, no deberían considerarse costes de transacción –aunque pudiesen identificarse desde el inicio de la operación– aquellos relacionados con la posible venta o traspaso del instrumento financiero que constituye la operación principal.

### Los costes de transacción en la contraparte

Es importante señalar que en aquellos casos en los que unos costes incrementales no son considerados costes de la transacción, sino que se identifican como parte del precio acordado y, por lo tanto, representan un mayor coste financiero para el emisor o prestatario, también deben tratarse como precio acordado en la contraparte.

Por ejemplo, una comisión de apertura que carga un prestatario a un prestatario debe considerarse como parte del precio acordado, tanto por parte del prestatario como del prestamista. Ambos deberán incluir dicha comisión en el cálculo de la tasa efectiva de la operación y reconocerla como un mayor interés devengado a lo largo de la operación en todos los casos, a diferencia con los costes incrementales propiamente dichos, cuyo registro dependerá de lo indicado por la norma contable aplicable para cada caso.

### Efectos contables de la distinción entre costes de transacción y gastos/ingresos formando parte del precio contractual

#### Coste amortizado

En muchas ocasiones –por ejemplo, en los instrumentos financieros contabilizados a coste amortizado– tratarse de un flujo de caja que forma parte del precio contractual o de unos costes de transacción no produce efectos prácticos. Esto es así por el hecho de que, aplicando dicho método, tanto los flujos de caja contractuales como los costes de transacción forman parte del cálculo de la tasa efectiva y, por ende, de la valoración del instrumento financiero. Veamos un ejemplo (tabla 1).

Tabla 1. Ejemplo de préstamo

Principal	200.000 euros
Fecha inicial	31 dic. 2017
Fecha vencimiento	31 dic. 2020
Reembolso	Al vencimiento
Pago de intereses anuales sobre nominal al tipo del	4 %
Comisión inicial que paga el prestatario al prestamista	2.477 euros
Costes notariales iniciales a cargo del prestamista	766 euros
Costes de tasación iniciales a cargo del prestatario	978 euros

Si se contabiliza a coste amortizado, la tasa efectiva incluye, además de los flujos de caja contractuales, los costes de transacción aplicables a cada uno.

Prestatario	TIR	FLUJOS DE CAJA			
	4,63 %	196.545 <sup>(1)</sup>	-8.000	-8.000	-208.000

  

Prestamista	TIR	FLUJOS DE CAJA			
	4,31 %	-198.289 <sup>(2)</sup>	8.000	8.000	208.000

(1) Reconocimiento inicial del pasivo financiero por parte del prestatario:  
 $196.545 = 200.000 - 2.477 - 978$ .

(2) Reconocimiento inicial del activo financiero por parte del prestamista:  
 $198.289 = 200.000 - 2477 + 766$ .

### Valor razonable con cambios en resultados

Sin embargo, aunque lo frecuente es que la mayoría de los préstamos –tanto en el prestamista como en el prestatario– se traten a coste amortizado, pueden darse casos –por ejemplo, cuando es aplicable la opción de valor razonable– en los que el prestatario, el prestamista o los dos podrían seguir el método de valor razonable con cambio en resultados.

En estos casos (valor razonable), la diferenciación entre costes de transacción y flujos de caja contractuales es esencial, ya que los costes de transacción se aplican directamente a resultados, mientras que los flujos de caja contractuales deben incorporarse al cálculo de la TIR de la operación financiera, recociéndose en resultados a lo largo de la vida del préstamo.

Utilizando el mismo ejemplo de préstamo anterior, pero aplicando valor razonable con cambios en resultados, la diferenciación entre la comisión inicial que afecta a los flujos de caja contractuales de las dos partes y los costes de transacción que se reconocen en resultados es importante.

En este caso, la tasa efectiva del préstamo es la misma para el prestamista y para el prestatario, ya que ambos deben incorporar la comisión de apertura a los flujos de caja contractuales.

Prestamista	TIR	FLUJOS DE CAJA			
	4,45 %	197.523 <sup>(1)</sup>	-8.000	-8.000	-208.000

(1) El prestatario reconocerá inicialmente un pasivo financiero y el prestamista un activo financiero por el mismo importe:  $197.523 = 200.000 - 2.477$ .

Adicionalmente, cada uno de ellos reconocerá directamente en resultados los costes de transacción que le corresponden. En el ejemplo, los gastos notariales a cargo del prestamista y los de tasación a cargo del prestatario.

## Casos especiales

### Costes asumidos voluntariamente

En muchas ocasiones la legislación establece en qué casos debe ser el prestamista el que asuma unos determinados costes y cuándo debe hacerlo el prestatario. Sin embargo, puede ocurrir que una de las partes asuma voluntariamente un coste que debería ser soportado por la otra. Un ejemplo básico es el siguiente: en los préstamos hipotecarios es el prestatario el que debe correr con los gastos de la tasación y, sin embargo, algunos bancos prestamistas anuncian que se hacen cargo de los mismos.

En estos casos podría producirse una transferencia artificial entre costes de transacción y flujos de caja contractuales que, de tener efectos importantes, debería estudiarse.

### Seguros adicionales a contratar por el prestatario

Deben considerarse costes de transacción únicamente las primas de los seguros adicionales que tiene que contratar el prestatario, porque le son exigidos por el prestamista para llevar adelante la operación. Por el contrario, no deben considerarse costes de transacción, sino gastos corrientes, las primas relacionadas con los seguros habituales del prestatario.

A tales efectos, como simple orientación, debería considerarse cuál es el criterio mayoritario habitual del colectivo al que pertenece el prestatario para considerar lo que serían las coberturas normales y considerar que únicamente las primas atribuibles a las coberturas superiores a las habituales, exigidas por el prestamista, podrían considerarse costes de transacción.

### Costes de reestructuración

Aplicando el criterio general que se precisa en el epígrafe «Gestión normal y eficiente del negocio», los costes relacionados con la renegociación de una operación financiera no deben ser considerados costes de transacción, puesto que surgen por un cierto tipo de incumplimiento de los flujos de caja contractuales previstos inicialmente.

Sin embargo, algunas normas contables los incluyen expresamente como costes de transacción y establecen los criterios para su tratamiento contable. En tales casos, debe prevalecer la norma contable que se aplica. ▽

### Referencias

AECA (2019): "Tratamiento contable de los costes de transacción en operaciones financieras". *Opinión* n.º 7 de la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad. [https://aeca.es/wp-content/uploads/2019/03/oe\\_pc7.pdf](https://aeca.es/wp-content/uploads/2019/03/oe_pc7.pdf).